



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

**200**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

**Nº 445/21**

**Sucre, 13 de diciembre de 2021**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución



**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota SEDES/U.P.S./NUT.365/2021 de 08 de diciembre de 2021, los señores Dr. Juan José Fernández M., DIRECTOR TÉCNICO SEDES y Dr. Henry Arando Castro, JEFE UNIDAD DE PROMOCIÓN DE LA SALUD SEDES - CHUQUISACA, solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, autorización para el uso de la Plazuela Zudáñez, con la finalidad de realizar la FERIA ALIMENTARIA NUTRICIONAL, CON EL OBJETIVO DE COADYUVAR EN EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INMUNE DE LA POBLACIÓN SE REALIZARÁ EL LANZAMIENTO DE LA CAMPAÑA DE DOTACIÓN DE VITAMINA A", el día martes 14 de diciembre de 2021, de Hrs. 08:00 a 14.00.

Que, en Sesión Plenaria Virtual de 13 de diciembre de 2021, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el Uso de la PLAZUELA ZUDAÑEZ, con la finalidad de realizar la FERIA ALIMENTARIA NUTRICIONAL CON EL OBJETIVO DE COADYUVAR EN EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INMUNE DE LA POBLACIÓN SE REALIZARÁ EL LANZAMIENTO DE LA CAMPAÑA DE DOTACIÓN DE VITAMINA A", el día martes 14 de septiembre de 2021, de Hrs. 08:00 a 14:00, a los efectos de promocionar a la población sobre la alimentación saludable y actividad física con enfoque al COVID-19; sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1º.- AUTORIZAR el Uso de la PLAZUELA ZUDAÑEZ, en favor de los señores: Dr. Juan José Fernández M., DIRECTOR TÉCNICO SEDES y Dr. Henry Arando Castro, JEFE UNIDAD DE PROMOCIÓN DE LA SALUD SEDES - CHUQUISACA, con la finalidad de realizar la FERIA ALIMENTARIA NUTRICIONAL CON EL OBJETIVO DE COADYUVAR EN EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INMUNE DE LA POBLACIÓN**

S.O.: 136/21.  
R.A.M. 445/21  
CM-2449  
Fs.1



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**SE REALIZARÁ EL LANZAMIENTO DE LA CAMPAÑA DE DOTACIÓN DE VITAMINA A”, el día martes 14 de diciembre de 2021, de Hrs. 08:00 a 14:00, a los efectos de promocionar a la población sobre la alimentación saludable y actividad física con enfoque al COVID-19; sujeto a una Agenda Especial (Los responsables deben cumplir los protocolos de bioseguridad, como corresponde).**

**Art. 2º.-** Los organizadores de la referida actividad, debe tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

**Art. 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Lic. Oscar Sandy Rojas

PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Dr. Gonzalo Pallares Soto

CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.: 136/21.  
R.A.M. 445/21  
CM-2449  
Fs.1